

19 MAR 84

2


 HP
 NOTARIA
 PRIMERA

1
 2
 3
 4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA Escritura número mil dos-
 5 cientos (1.200) . - En
 6 PROTAGUA COMPAÑIA ANONIMA la ciudad de Quito, capi-
 7 tal de la República del -
 8 CAPITAL: S/. 6'000.000,00 Ecuador, hoy, día lunes,
 9 catorce de noviembre de -
 10 Dí 4 copias. mil novecientos ochenta y
 11 tres; ante mí, doctor -
 12 Jorge Machado Cevallos ,
 13 Notario Primero de este cantón , comparecen los seño-
 14 res: HARRI KLEIN MANN ⁽¹⁾ , DANIEL KLEIN SUSMANN ⁽²⁾ , CESAR ⁽³⁾
 15 MUÑOZ AGUINAGA , OSWALDO VEPEZ ⁽⁴⁾ y JUAN RIVADENEIRA ES-
 16 ⁽⁵⁾ PINOZA . - Todos los comparecientes son ecuatorianos,
 17 domiciliados en esta ciudad , casados , a excepción -
 18 del señor Harry Klein Mann que es soltero por divor--
 19 cio , mayores de edad , legalmente capaces , a quienes
 20 de conocerles , doy fe; bien instruidos por mí , -
 21 el Notario , en el objeto y resultados de esta escri-
 22 tura , que a celebrarla proceden , libre y volunta-
 23 riamente , de acuerdo a la minuta que me entregan ,
 24 cuyo tenor es el siguiente: - "S E Ñ O R -
 25 N O T A R I O: - En su Registro de Escrituras Públicas ,
 26 sírvase incorporar una de la que conste las siguientes
 27 cláusulas: P R I M E R A: C O M P A R E C I E N -
 28 T E S . - El señor Harry Klein Mann, el señor Daniel

1 Klein Susmann, el señor César Muñoz Aguinaga, el se-
2 ñor Oswaldo Yépez Guerrero y el señor Juan Rivadeneira
3 Espinoza. - Todos los comparecientes son ecuatoria--
4 nos, domiciliados en Quito, mayores de edad, de esta-
5 do civil casados, a excepción del señor Harry Klein que
6 es soltero por divorcio, legalmente capaces para obli-
7 garse y de contratar. Intervienen todos por sus propios
8 y personales derechos. - S E G U N D A: V O L U N T A D
9 D E F O R M A R L A C O M P A Ñ I A .- Los
10 comparecientes declaran que es su voluntad constituir
11 una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con a
12 rreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y esti
13 pulaciones que en esta escritura se expresan y de confor
14 midad con las disposiciones de la Ley de Compañías. Con
15 este objeto, manifiestan los comparecientes que conocen
16 plenamente la naturaleza y efectos del contrato de Compa-
17 ñía y que expresan su consentimiento para la celebración
18 de este contrato, en forma libre y voluntaria, ausente de
19 todo vicio y que vinculan esta expresión de voluntad a -
20 todas y cada una de las cláusulas de la presente escritu-
21 ra. T E R C E R A: ESTATUTOS DE "PRODAGUA COMPAÑIA ANONI-
22 MA". A r t í c u l o P r i m e r o.- Con la denominación
23 de "PRODAGUA COMPAÑIA ANONIMA", se constituye con domi-
24 cilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,
25 República del Ecuador, una Compañía que tendrá por ob-
26 jeto la actividad general relacionada con el cultivo y
27 desarrollo de fuertes frutales y en particular de agua-
28 cates, su comercialización e industrialización, inclu-

3 MAR 1966

3



NOTARIA
PRIMERA

1 yendo procesos de extracción de esencias y aceites y pre
 2 paración de productos compuestos o derivados , para uso
 3 humano , cosmetológico y de aplicación en farmacología
 4 y actividades avícolas . - Podrá adquirir, conservar,
 5 gravar y enajenar toda clase de bienes raíces , valo
 6 res , muebles , títulos y certificados necesarios para
 7 sus fines principales ; girar , aceptar , negociar , -
 8 cancelar , descontar , toda clase de instrumentos negocia
 9 ciables y demás documentos civiles o comerciales ; con-
 10 currir a la constitución de otras compañías, suscribir
 11 o adquirir acciones o partes de interés en ellas o incor
 12 porarse a ellas , siempre que tenga por objeto la explo
 13 tación de actividades similares o conexas a las expresa
 14 das anteriormente y que en algún modo están relaciona--
 15 das con las mismas o que puedan servir para la presta--
 16 ción de esos servicios o a la propaganda de los mismos
 17 y efectuar , celebrar o ejecutar todo acto o contrato -
 18 que se relacione directamente con el objeto social de -
 19 la Compañía. - A r t í c u l o S e g u n d o . -
 20 La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta -
 21 (50) años , contados de la fecha de inscripci-ón en
 22 el Registro Mercantil . - Podrá disolverse y liquidarse
 23 antes del vencimiento de dicho plazo , así como prorro-
 24 gar la duración del mismo , previo acuerdo de la Junta
 25 General de Accionistas , tomado en la forma establecida
 26 en la Ley. - En cualquier momento podrá la Compañía-
 27 abrir sucursales , agencias o dependencias en cualquier
 28 otro lugar de la República o del exterior. - A r -



t í c u l o T e r c e r o . - El capital social de

la Compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES - - - - -

(S/. 6'000.000,00) , estará dividido en seis mil --

(6.000) acciones ordinarias y nominativas de un va--

lor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada u-

na. - A r t í c u l o C u a r t o . - Las accio-

nes llevarán la firma del Presidente y del Gerente Gene-

ral . - A r t í c u l o Q u i n t o . - El dere--

cho de transferir las acciones no admite limitación . -

Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y

Accionistas , en el que se registrarán todas las trans-

ferencias y modificaciones relativas a la propiedad y -

derechos de estas mismas acciones. - A r t í c u l o

S e x t o . - Las acciones con derecho a voto la tie--

nen en proporción a su valor pagado .- A r t í c u l o

S é p t i m o . - La Compañía se gobierna y administra

por medio de la Junta General, el Presidente y el Geren

te General. - A r t í c u l o O c t a v o . - La -

Junta General se regla en su organización , funcionamien

to , atribuciones y más aspectos por las pertinentes -

disposiciones legales y en particular por el párrafo oc-

tavo de la Sección Sexta de la Ley de Compañías, inclu-

sive respecto de la forma y épocas de convocarla . Para

aprobar cualquier reforma de estatutos de la Compañía -

así como para autorizar la venta o enajenación de inmue

bles de propiedad de ella o del cincuenta por ciento -

(50 %) o más de sus activos y para autorizar la ad-

quisición de bienes inmuebles , será necesario en prime-

1 ra convocatoria , el voto favorable de una mayoría del - 4
2 setenta y cinco por ciento (75 %) por lo menos, del
3 capital pagado concurrente. - Esta norma se aplicará de
4 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías
5 La Junta General podrá nombrar , de creerlo necesario,
6 cuando así lo recomienden las actividades de la Compañía,
7 ñía , hasta a tres (3) personas que tendrán la
8 dad de Consejeros de la Compañía .- Al tiempo de ha--
9 cer tales designaciones , determinará el tiempo para el
10 que son nombrados , las funciones que tendrán y la even-
11 tual remuneración u honorario que percibirán . - A r-
12 t í c u l o N o v e n o . - El Presidente y el Ge-
13 rente General podrá apoderar sus facultades , conforme
14 a lo dispuesto en el Artículo trescientos dos (302) -
15 de la Ley de Compañías, -con autorización de la Junta -
16 General . - En caso de falta o ausencia del Presidente,
17 hará sus veces el Gerente General . - Para ser Presiden-
18 te o Gerente General no se requiere ser accionista . -
19 A r t í c u l o D é c i m o . - El Presidente y el -
20 Gerente General serán designados por la Junta General -
21 por mayoría de votos , para un período de cuatro (4)
22 años . - A r t í c u l o D é c i m o P r i m e -
23 r o . - El Gerente General es el Representante Legal -
24 de la Compañía . - En caso de ausencia, falta o impe-
25 dimento , hará sus veces el Presidente . - A r t í c u
26 l o D é c i m o S e g u n d o . - Las faculta--
27 des administrativas y responsabilidades del Gerente Ge-
28 neral y, en su caso , de quien haga sus veces , son -

NOTARIA
PRIMERA

1 las determinadas en el párrafo noveno de la Sección Sex
2 ta de la Ley de Compañías . - A r t í c u l o D é -
3 c i m o . - T e r c e r o . - Además de las limitaciones
4 legales en el ejercicio de las funciones del administra-
5 dor , la Junta General podrá señalar otras en razón de
6 la naturaleza o dela cuantíade los actos , con el alcan-
7 ce determinado en el artículo doce (Art. 12) de la -
8 Ley de Compañías . - A r t í c u l o D é c i m o -
9 C u a r t o . - La Junta General nombrará cada año un
10 Comisario Principal y un Suplente . - Los Comisarios -
11 se regirán por las disposiciones del párrafo décimo de
12 la Sección Sexta de la Ley de Compañías . - A r t í c u
13 l o D é c i m o Q u i n t o . - La Junta General
14 decretará el reparto de las utilidades líquidas , con -
15 arreglo a las normas de la Ley de Compañías . - A r -
16 t í c u l o D é c i m o S e x t o . - La Compa-
17 ñía se disolverá ~~anticipadamente~~ por acuerdo de los ac-
18 cionistas legalmente aprobado y además en los casos de-
19 terminados porel artículo trescientos noventa y cuatro
20 (Art. 394) de la Ley de Compañías . - A r t í c u -
21 l o D é c i m o S é p t i m o . - La Junta General
22 designará a los liquidadores de la Compañía . - La li-
23 quidación se realizará con arreglo a las normas lega--
24 les . - C U A R T A : DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COM-
25 PAÑIA . - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.
26 LISTA Y CUADRO DE SUSCRIPCION . - Los contratantes -
27 declaran que constituyen la Compañía "PRODAGUA COMPAÑIA
28 ANONIMA" con un capital de SEIS MILLONES DE SUCRES -

(S/. 6'000.000,00), el mismo que se halla pagado en el ciento por ciento , según consta del comprobante del depósito bancario hecho en cuenta de integración del ca

pital de la Compañía en el Banco Internacional de Quito

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

ACCIONISTA	CANTIDAD	CANTIDAD
	SUSCRITA	PAGADA
Harry Klein Mann	5'960.000,00	5'960.000,00
Daniel Klein Susmann	10.000,00	10.000,00
César Muñoz	10.000,00	10.000,00
Oswaldo Yépez	10.000,00	10.000,00
Juan Rivadeneira	<u>10.000,00</u>	<u>10.000,00</u>
T O T A L :	<u>6'000.000,00</u>	<u>6'000.000,00</u>

Los comparecientes declaran que el pago del capital social de la Compañía , esto es de los seis millones de sucres (S/. 6'000.000,00) , se ha realizado en la siguiente forma: Los señores Daniel Klein , César Muñoz, Oswaldo Yépez y Juan Rivadeneira , en dinero efectivo - mediante depósito bancario en la cuenta de integración del capital abierta en el Banco Internacional de esta ciudad de Quito , según consta del certificado del depósito que se agrega a esta escritura. - El señor Harry Klein , la cantidad por él suscrita , esto es la suma de cinco millones novecientos sesenta mil sucres - - - (S/. 5'960.000,00) , mediante la transferencia de dominio en aporte en sociedad , a favor de PRODAGUA COMPAÑIA ANONIMA , de un lote de terreno ubicado en la parroquia Puenbo del cantón Quito , de la superficie to-



NOTARIA
PRIMERA



1 tal aproximada de doscientos cuarenta y cuatro coma cua
2 renta y dos hectáreas (244,42 hectáreas). - Lote de
3 terreno que lo adquirió el aportante señor Harry Klein,
4 en virtud de escritura pública de compra de la hacienda
5 "La Primavera", a los señores Isaac Klein y Augusta -
6 Mann de Klein , escritura otorgada en Quito, el veinte y
7 dos (22) de junio de mil novecientos sesenta y dos
8 (1962) , ante el Notario doctor Jorge Washington Lara,
9 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de
10 Cuarta Clase , tomo ciento cuatro (104) , el quince
11 (15) de noviembre de mil novecientos setenta y tres -
12 (1973) , en el Registro de Quito . - A todos estos -
13 fines , declara el aportante , señor Harry Klein Mann,
14 que transfiere el dominio y la posesión del lote de te-
15 rreno que más adelante se describe por sus linderos, a
16 favor de Proagua Compañía Anónima ; que esta transfe--
17 rencia la hace sin reserva de ninguna clase , con todos
18 los derechos , usos , costumbres y servidumbres inheren
19 tes al mencionado lote de terreno , incluyendo , pero -
20 sin limitarse a ello las edificaciones, construcciones,
21 cerramientos , caminos , acueductos , bienes y equipos
22 que forman parte del lote de terreno y que de conformi--
23 dad con las normas del Código Civil, se consideran in-
24 muebles por adherencia , destino , uso o Ley . - Los -
25 linderos del lote que se aporta a favor de la Sociedad
26 que se constituye son los siguientes: N O R T E: cami-
27 no de Hacienda en parte Hacienda La Palma , en parte Ha-
28 cienda Palermo ; SUR: en parte propiedad Granja de Po

llonas y en otra quebrada y Río Guambi; E S T E: en --

12 MAR 84

parte propiedad Granja de Pollonas , propiedades de Avícola del Valle , propiedades de Indaves Cía. Ltda. y que

brada Tangacu ; y , O E S T E: camino de Hacienda Pro

piedad de Huevos de Oro , César Muñoz , propiedad de --

Florexport del Ecuador , propiedad de Avícola del Valle

y parte propiedades de Granja de Pollonas. - Declarada

aportante que el traspaso de dominio de este lote de te

rreno , lo hace en la forma prevista en el Artículo diez

de la Ley de Compañías , esto es que la aportación se -

entiende y es translativa del dominio de este inmueble

a favor de la Compañía ; que hace además como cuerpo -

cierto , dentro de los linderos descritos y que si cual

quier parte del lote de terreno aportado no estuviere -

comprendido dentro de tales linderos , se entenderá no

obstante , ser objeto de la presente aportación . - El

aportante se obliga al saneamiento de conformidad con -

la Ley. - Se hace constar a título informativo que la

superficie del inmueble , es la que ya se ha declarado

esto es doscientos cuarenta y cuatro hectáreas , con

cuarenta y dos centésimos de hectárea . - Los otorgan-

tes de la presente escritura de constitución de la com-

pañía declaran que para dar cumplimiento a las normas

previstas en el artículo ciento setenta y cuatro de la -

Ley de Compañías , agregan a la presente escritura el -

avalúo del lote de terreno aportado , dejándose cons--

tancia de que ni en la designación del perito evaluador

ni en la aprobación del informe de avalúo ha tomado par-



NOTARIA
PRIMERA



te el señor Harry Klein Mann, aportante del terreno .-

Al señor Harry Klein Mann se le entregarán cinco mil -
novecientas sesenta (5960) acciones ordinarias y no-
minativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una,
a cambio de la especie inmueble que aporta . - Los ac-
cionistas fundadores de la Compañía declaran que se obli-
gan y responsabilizan en forma solidaria frente a la Com-
pañía y a terceros por el valor asignado al lote de te-
rreno aportado . - Se agrega a la presente escritura -
el certificado de libertad de gravámenes del que consta
que el inmueble objeto de la aportación no se encuentra
hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar , ni -
afectado por derecho real , ni arrendado , ni sometido
a demanda sobre propiedad o linderos . - Se agrega tam-
bién a esta escritura el Oficio del Instituto Ecuatoria
no de Reforma Agraria y Colonización , IERAC , número -
SDE - CIV - cero dos mil trescientos noventa , de ocho
(8) de marzo de milnovecientos ochenta y tres - - -
(1983) , del que consta la autorización para el otor-
gamiento de la presente escritura pública y consiguien-
te aporte del lote de terreno a favor de la Compañía que
se constituye . - Se protocoliza con esta escritura u-
na copia del plano , firmado por los otorgantes del cual
aparece el lote de terreno objeto de la presente aporta-
ción . - Q U I N T A : D I S P O S I C I O N E S -
T R A N S I T O R I A S . - El accionista fundador se-
ñor César Muñoz , queda facultado para intervenir en to-
dos los trámites de aprobación , publicación y registro



NOTARIA PRIMERA

de esta escritura , para realizar por cuenta de la Compañía todos los gastos que estas gestiones demanden y para convocar a la PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, destinada a designar a los administradores y Comisarios de la Compañía . - S E X T A : D O C U M E N T O S Q U E S E A G R E G A N . - Se agregan en comparente de depósito bancario de la suma pagada en dinero , certificado de libertad de gravámenes y el plano del lote de terreno aportado . - S E P T I M A : C U A N T I A , P E T I C I O N F I N A L A L N O T A R I O . - La cuantía de la presente escritura corresponde a la cifra del capital social . - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena eficacia de la presente escritura". - (HASTA AQUI LA MINUTA que se encuentra firmada por el doctor Juan Páez, afiliado bajo el número doscientos diez , al Colegio de Abogados de Quito y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso ; y , leída que les fue a los comparecientes por mí , el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidadd e acto, de todo lo cual doy fe. f.) Harry Klein.- C. C. 170304933-6.- C. T. 003733. f.) Daniel Klein. C. C. 17-0382187-4.- C. T. 03996. - f.) César Muñoz. } - C. C. 17-0169725-0. C. T. 00600.- f.) Oswaldo Yépez. } . C.C. 170030162-3. C.T. 506783.- f.) Juan Rivadeneira. } C.C. 17-0392990-0. C.T. 012952.- El Notario, (firmado) , Jorge Machado C." . - - - -



[Handwritten signature]

BANCO INTERNACIONAL

QUITO, 27 DE MAYO DE 1983

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en depósito en la Cuenta Especial de Integración de Capital No.1102-0404725-0 abierta el día 27 de Mayo de 1983 a nombre de "PRODAGUA C. A." la cantidad de CUARENTA MIL SUCRES 00/100 /(\$40.000,00) que ha sido consignada por las siguientes personas:

Sr. Daniel Klein Susmann	\$10.000,00
Sr Oswaldo Yopez Guerrero	10.000,00
Sr Juan Ribadeneira Espinoza	10.000,00
Sr César Muñoz Aguinaga	10.000,00

SUMAN.....\$40.000,00

Dicho depósito será entregado a los administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que tal Compañía se encuentra constituida, y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los administradores con la correspondiente constancia de Inscripción de la Compañía con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, ese depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este Certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

POR BANCO INTERNACIONAL S.A.
ATENTAMENTE,

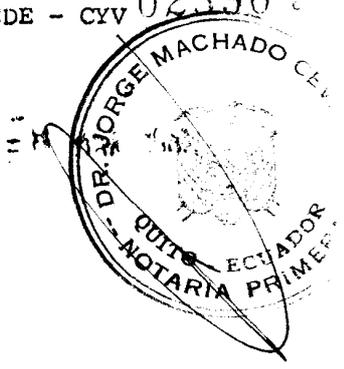

PIEDAD CEVALLOS DE PONCE,
FINANCIERIZADA



1174
Machado 9 Nov/83

Oficio Nº SDE - CYV 02390

Quito, a



Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.-

De mis consideraciones:

Harry Klein, propietario de un inmueble denominado "La Primavera", ubicada en la parroquia Puembo, cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita autorización de este Instituto, para aportar un lote de 244.42 hás en la constitución de una Compañía de nacionalidad ecuatoriana, un lote de 9.20 hectáreas, para la instalación de un plantel avícola; y, un lote de 5.000 mts2., para la instalación de un molino, este último en favor de CESAR MUÑOZ AGUINAGA.

Por cumplidos los requisitos de Ley, y, considerando que el Informe Nº 02186 de 2 de marzo del año en curso, emitido por la Dirección de Reforma Agraria y el Oficio Nº 076, emitido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería son favorables, se autoriza a usted señor Notario celebrar la correspondiente escritura pública, de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados.

Déjase a salvo, posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,

Carlos Helou Cevallos
Dr. Carlos Helou Cevallos,
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC

Anexo: documentos
MM/mf.
83.03.04.
c.c. Autorizaciones.

Es fiel copia del original - Quito, a. 12 de 11

[Signature]
SECRETARIO GENERAL, IERAC



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Dr. JUAN F. LAEZ P., Abogado, con Matrícula Profesional Número: ochocientos diez, del Colegio de Abogados de Quito, Protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, y en una copia útil del documento que antecede. Quito, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. (firmado), el Notario Doctor Camilo Jáuregui Barona. Hay un sello.

Se protocolizo en esta forma; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a tres de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Notario, *Camilo Jáuregui Barona*

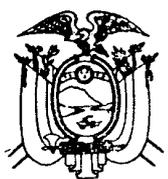


034555

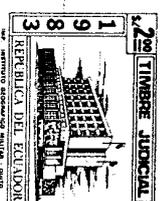
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Quito, julio 5 de 1983

MZ



NOTARIA PRIMERA



19.MAR.84

Señor Registrador de la Propiedad: Sirvase conferirme un certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar que afecten al predio (s) situados en la parroquia de Puembo, de la Hacienda "La Primavera" y que son los siguientes:

- San Juan 1,83 Has. - San Marcos
- San José 4,89 Has. - Virgen 1,92 Has.
- Quemada 2,56 Has. - Huyco 1,85 Has.
- San Francisco 5,87 Has. - Bosque 3,87 Has.
- Ladera 219,30 Has.

De propiedad de Harry Klein, adquirido por compra a Isaac Klein y Sra., según escritura de 22 de junio de 1962, ante el Notario Dr. Jorge W. Lara, legalmente inscrita el 15 de noviembre de 1973. Los linderos de la Hacienda son: NORTE: Parte quebrada Guambi y Tangacú; SUR: Camino interno de hacienda y, propiedad de Leonardo Maldonado; ESTE: Quebrada del río Guambi, Prop. de Florexpert, Luis Bakker y otros; OESTE: Quebrada Tangacú, Prop. de Indaves y Luis Bakker y otros.

Muy Atentamente,

C. C. 170425020-6.-

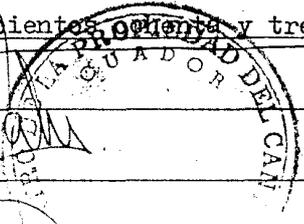
El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica: que revisados los Indices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los predios llamados: San Juan, San José, Quemada, San Francisco, San Marcos, Virgen, Huyco y Bosque, que



1 forman parte de la Hacienda la Primavera, referido en la petición, situa-
2 do en la parroquia Puenbo de este Cantón, adquirido, en mayor extensión,
3 por el señor HARRY KLEIN, divorciado, mediante compra al señor Isaac
4 Klein y su mujer Augusta de Klein, según escritura otorgada el veinte
5 y dos de Junio de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario doctor
6 Jorge Lara, inscrita el quince de Noviembre de mil novecientos setenta
7 y tres; Ratificada por el señor Harry Klein, por escritura otorgada el
8 diez y siete de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario
9 doctor Jorge Lara, inscrita el quince de Noviembre de mil novecientos
10 setenta y tres; habiendo los vendedores adquirido por compra a Jorge
11 Luis Huerta Gutierrez y su mujer María Teresa León, el ocho de Noviem-
12 bre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Notario doctor Guarde-
13 ras, debidamente inscrita; por estos datos no se encuentra ningún gravá-
14 men hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, diez y ocho
15 de Julio de mil novecientos ochenta y tres, las ocho a.m. EL REGISTRA-

DOR

M.Z.



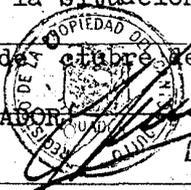
Registrador de la Propiedad Encargado
- QUITO -

035470

19 RAZON: Siento por tal, que revisados los Indices de los Registros de Gra-
20 vámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente fecha, no ha va-
21 riado la situación constante en el certificado que antecede.- Quito,
22 tres de octubre de mil novecientos ochenta y tres, las ocho a.m. EL RE-

REGISTRADOR

M.Z.



Dr. Telmo Andrade T.

Andrade

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
AVALUO DE UN LOTE DE TERRENO DE 244,42 HECTÁREAS DE LA 10



NOTARIA
PRIMERA

1 HACIENDA "LA PRIMAVERA" , DE PROPIEDAD DEL SEÑOR HARRY
 2 KLEIN , UBICADA EN LA PARROQUIA PUEMBO DEL CANTON QUI-
 3 TO . - He sido designado perito evaluador del mencionado
 4 nado lote de terreno , por los señores Danny Klein y Ce-
 5 sar Muñoz , y , al respecto, consigno los siguientes
 6 datos de Avaluo : 1. - Características generales
 7 predio se halla dividido en dos zonas , que determinan
 8 su aprovechamiento, en razón de la gradiente natural
 9 del suelo y, consiguientemente , su calidad: a) Zona
 10 de superficie plana y regular , con una extensión total
 11 aproximada de 36,93 hectáreas. b) Zona de Laderas , -
 12 con una gradiente promedio del : 50 % y con una exten-
 13 sión total aproximada de doscientos diecinueve coma treín-
 14 ta hectáreas . - Las condiciones de clima y calidad -
 15 de suelos , han sido probadas en la zona de ubicación
 16 de este inmueble , esto es, en la parroquia de Puem-
 17 bo , constatándose una bondad particular y una marcada
 18 vocación para desarrollar cultivos frutales en general
 19 y , en especial , de las múltiples variedades de aguaca-
 20 tes ("Persea gratissima" . Fam. Lauraceas) debida-
 21 mente aclimatadas en el medio y alto rendimiento . -
 22 Por fin , las condiciones y el abastecimiento de agua
 23 para riego , son satisfactorios , además de que el -
 24 régimen de pluviosidad de la zona , se mantiene , con
 25 variaciones propias del régimen en general , en acepta-
 26 bles niveles . - 2. - Descripción valorada : 36.93 hec-
 27 táreas de tierra plana . - 219.30 hectáreas de suelos



1 laderosos . - Construcciones y edificaciones existen---
2 tes . - Infraestructura existente . - (Caminos , acue
3 ductos) . - TOTAL : cinco millones novecientos sesen-
4 ta mil sucres ✓ - Quito, a dos de mayo de mil nove--
5 cientos ochenta y tres. - El Perito , (firmado) , -
6 Ing. Julio Valenzuela O. - Afil. No. 00 P. A 618. - -
7 "TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO . - Título de Crédito.-
8 No. 29522. - Por: cincuenta y nueve mil seiscientos -
9 sucres . - Señor PRODAGUA C. A. - Dirección : Buembo.
10 Adeuda : cincuenta y nueve mil seiscientos sucres . -
11 En concepto de: Alcabala aporte de inmueble . Otorga
12 Harry Klein Man . Sobre cinco millones novecientos se-
13 senta mil sucres. - Notario doctor Machado . - Quito
14 a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.
15 (firmado) , Susana de Chiriboga, Dir. Depto. Finan-
16 ciero . - (firmado) , Ilegible, El Tesorero". - - -
17 "DIRECCION FINANCIERA. - Impuesto del uno por ciento
18 adicional de Alcabalas para Agua Potable. - Fecha:
19 diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres .-
20 Nombre ; "PRODAGUA C. A." . - De conformidad con el -
21 Art. 10. , Legra g) del Decreto Legislativo de 22 de -
22 octubre de 1940 , publicado en el "Registro Oficial" -
23 No. 51 del 10. de noviembre del mismo año , consignó -
24 la suma de : veinte y tres mil ochocientos cuarenta su
25 cres . - En concepto del Impuesto arriba indicado so--
26 bre la cantidad de cinco millones novecientos sesenta -
27 mil sucres . - Valor del contrato de aporte de inmue-
28 ble ubicado en Buembo , que otorgará Harry Klein Mann

ante el Notario doctor Machado . - Total a pagar : -

veinte y tres mil ochocientos cuarenta sucres . -

12 MAR 64

11

(firmado) , Ilegible . - D. Financiero . - (firma-

do) , Ilegible , Tesorero . - (Sigue un sello)".

"JUNTA DE DEFENSA NACIONAL . - Alcabalas . -

once mil novecientos veinte sucres . - Quito, a once

de noviembre de mil novecientos ochenta y tres . - -

Recibí de PRODAGUA C. A. , la cantidad de once mil -

novecientos veinte sucres . - Por el impuesto del me-

dio por ciento para Defensa Nacional , por un contrato

de venta , según Aviso número -- del Notario doctor Ma

chado . - Aporte a sociedad . - Que otorga Harry -

Klein , a favor de PRODAGUA C. A. , de terreno , si-

tuado en la parroquia de Puenbo , del cantón Quito ,

provincia de Pichincha , por la cantidad de cinco mi-

llones novecientos sesenta mil sucres . - (firmado) ,

Ilegible, Jefe Provincial de Recaudación de la Junta

de Defensa Nacional . - (Sigue un sello)". - - - -

"CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA . - Alcabalas . - -

Notaría Primera . - Por : veinte y tres mil ochocien-

tos cuarenta sucres . - Recibí de PRODAGUA C. A. ,

la cantidad de veinte y tres mil ochocientos cuarenta

sucres . - Impuesto del uno por ciento adicional a -

las Alcabalas . - Por concepto de Aporte de inmueble,

que otorga Harry Klein M. , parroquia Puenbo , cantón

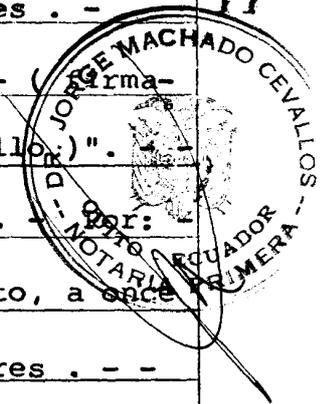
Quito , provincia Pichincha , sobre cinco millones -

novecientos sesenta mil sucres , cuarenta centésimos

por ciento . - Quito, a once de noviembre de mil no-



NOTARIA PRIMERA



1 vecientos ochenta y tres . - (Sigue un sello)". - -

2 (Sigue un plano) . - ENMENDADO: Yépez-1962.- VALE.-

4 Se otorgó ante mí; y, -

5 en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFI-
6 CADA , firmada y sellada , en Quito , a catorce de noviem-
7 bre de mil novecientos ochenta y tres. -

8 *al notario*



9 *[Signature]*

10 Dr. Jorge Machado Cevallos
11 NOTARIO ABOGADO

12 RAZON: Mediante Resolución Número 12852, de la Superinten-

13 dencia de Compañías, de fecha 19 de enero de 1984, se a-

14 prueba la escritura pública de constitución de la Compañía

15 PROTAGUA COMPAÑIA ANONIMA" , cuyo testimonio antecede. -

16 Cumpliendo lo dispuesto en su artículo segundo, senté ra-

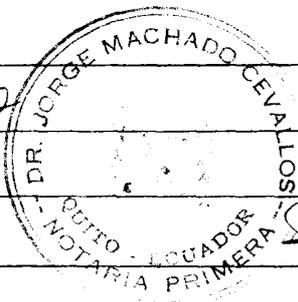
17 zón de esta aprobación , al margen de la matriz de la es-

18 critura otorgada ante mí, el 14 de noviembre de 1983. -

19 Quito , veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta

20 y cuatro. -

21 *al notario*



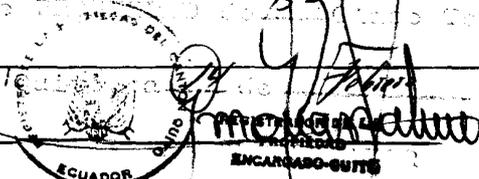
22 *[Signature]*

23 Dr. Jorge Machado Cevallos
24 NOTARIO ABOGADO

25 Inscrito en el Libro de Compañías Tomo 133 Folio 150

26 Inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía

27 Inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
28 de fecha 14 de Noviembre de 1983



ENCARGADO-SUCESOR

1 ta fecha queda inecrito el presente documento y la Resolución nú-
 2 mero doce mil ochocientos cincuenta y dos, del señor Superinten-
 3 dente de Compañías Encargado, de diez y nueve de enero de mil no-
 4 vecientos ochenta y cuatro, bajo el número 27 del Registro Indus-
 5 trial, tomo 16.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de-
 6 la Escritura Pública de Cpnstitución de la Compañía "PRODAGUA C.
 7 A.", otorgada el 14 de noviembre de 1983, ante el Notario Primero
 8 de este Cantón, Dr. Jorge Machado.- Se da así cumplimiento a lo -
 9 dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformi-
 10 dad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975 ,
 11 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo -
 12 año.- S, anotó en el Repertorio bajo el número 1864.- Quito, a -
 13 quince de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGIS-
 14 TRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32